

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

EXPEDIENTE: 00175/SE/IP/2020

EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN: 01593/INFOEM/IP/RR/2020

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Asunto: Informe Justificado

No. de oficio 21000007S/00788/UT/2020

MAESTRO

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ

COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo establecido en el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME JUSTIFICADO**, dentro del recurso de revisión número **01593/INFOEM/IP/RR/2020**, interpuesto en contra de actos de la Secretaría de Educación en los siguientes términos:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado el veintitrés de enero dos mil veinte, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); como acto impugnado:

"La respuesta." (Sic).

Manifestando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"Ocultamiento de consulta a la versión pública de los recibos de nómina de los servidores públicos que laboran en el plantel educativo citado" (Sic).

II. HECHOS.

1. En fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, el ahora recurrente, ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información pública, mediante la cual se requirió:

"recbos de nomina de todo el personal docente que labora en el jardin de niños anexo a la normal de atacomulco." (sic).

2. Derivado de dicha solicitud, el SAIMEX asignó el número de expediente 00175/SE/IP/2020.
3. En esa tesitura, el día veintitrés de enero de dos mil veinte, se le notificó al ahora recurrente a través del SAIMEX, documento número 21000007S /00473/UT/2020, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, signado por el Encargado la Unidad de Transparencia, correspondiente a un oficio de turno de la solicitud en comento.

Página 1 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



III. REFUTACIÓN A LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

En fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se notificó al peticionario a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), oficio señalado en el Hecho 3 del presente instrumento, a fin de dar respuesta a la solicitud que nos ocupa en la que se determina que es incompetencia de la Secretaría de Educación del Estado de México y se le indica la normatividad vigente, aplicable y que define las funciones únicamente de gestión con la Secretaría de Finanzas sujeto obligado diverso a este, que se encarga de regir las relaciones laborales y administrativas de los servidores públicos del estado, además de llevar el control, seguimiento y emisión de los recibos de nómina, a través de la Subdirección de Pagos de acuerdo a lo siguiente:

"MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Apartado III. De las Atribuciones:

Artículo 23.- La Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Apartado V. Estructura Orgánica

20706004000000L Dirección General de Personal

20706004040300L Subdirección de Control de Pagos

20706004040300L Subdirección de Control de Pagos

OBJETIVO: Ejecutar los procedimientos internos que aseguren que los movimientos de personal centralizados, procesados en la base de datos del Sistema Integral de Información de Personal (SIIP), se realicen de conformidad con la normatividad establecida, validando la documentación soporte que los ampare y manteniendo actualizados los registros y controles de las plantillas de plazas y de personal.

FUNCIONES:

- ✓ *Proporcionar asesoría a las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal para ingresar a Sistema de Emisión de Comprobantes de Percepciones y Deducciones, a través de la red Internet en la página del Gobierno (g2g), para consultar los comprobantes de percepciones y deducciones correspondientes al pago de nómina quincenal, así como para detectar posibles inconsistencias para su eventual regularización." (SIC)*

Ante tal respuesta, el particular ingresó el Recurso de Revisión señalando como Razones o Motivos de la inconformidad

"Ocultamiento de consulta a la versión pública de los recibos de nómina de los servidores públicos que laboran en el plantel educativo citado" (sic).

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexiquense"

Por lo antes expuesto, se observa que no es competencia de la Secretaría de Educación el regular la emisión de los recibos de nómina de los servidores públicos ya que no se encuentra dentro las funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a saber, que son conferidas:

"Artículo 30.- A la Secretaría de Educación, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, en el ámbito que compete al Estado, la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte.

II. Planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o sus organismos descentralizados con apego a la legislación federal y estatal vigentes.

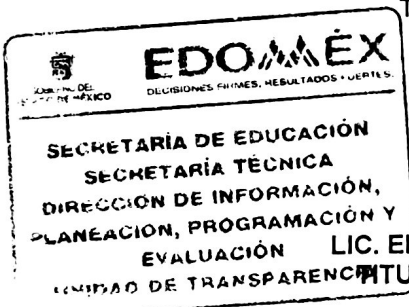
Por lo anteriormente expuesto y fundado:

COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe justificado en tiempo y forma, en los términos expuestos.

SEGUNDO: Se confirme la respuesta proporcionada por este sujeto obligado toda vez que la información solicitada por el recurrente fue debidamente proporcionada conforme a su solicitud, número: 00175/SE/IP/2020, lo anterior de conformidad con el artículo 186 fracción II y artículo 192 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lo vertido en líneas anteriores en correlación con las documentales exhibidas como medio de prueba.

Toluca, México, a 11 de agosto de 2020



ATENTAMENTE

LIC. EMMANUEL ALEJANDRO ALVAREZ AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EAAA/Slh/arau

Página 3 de 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA